



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT11I05R

Expediente:  
359/2017

Fecha:  
02-03-17 08:50



Asunto:

Bases y Convocatoria de subvenciones vinculadas a la Educación o Centros Educativos 2017. Expte: 359/2017.-

## ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha de la sesión: 23-02-2017	Tipo de sesión: ordinaria	Número de punto: 14
Expediente e interesado: 359/2017 .- SUBVENCIONES VINCULADAS A LA EDUCACIÓN O A CENTROS EDUCATIVOS 2017 COMISION EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
Descripción del punto: <b>Bases y Convocatoria de subvenciones vinculadas a la Educación o Centros Educativos 2017. Expte: 359/2017.-</b>		

En la reunión celebrada el día de la fecha, se acordó emitir el siguiente acuerdo:

Vistas las bases elaboradas para la concesión de subvenciones a entidades vinculadas a la educación o a centros educativos de formación reglada ejercicio 2017.

Considerando que resulta de la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de fecha 13 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las bases que regirán las subvenciones a entidades vinculadas a la educación o a centros educativos de formación reglada ejercicio 2017, según anexo que se adjunta al presente acuerdo, y remitir las mismas al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones señaladas, remitiendo el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

**Tercero.-** Autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Carreño la convocatoria de las subvenciones referidas, por un importe total de 4.220 € (cuatro mil doscientos veinte euros.), con cargo a la partida presupuestaria 326 48915 "Subvenciones a asociaciones de madres/padres y alumnado", del presupuesto municipal.



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT11I05R

Expediente:  
359/2017

Fecha:  
02-03-17 08:50



**ANEXO**  
**BASES PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES VINCULADAS A LA  
EDUCACIÓN O A CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN REGLADA  
EJERCICIO 2017**

**Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de alumnos/as y de padres y madres de alumnos/as del municipio de Carreño, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades, programas y eventos educativos durante el año 2017.

**Segunda.- Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades educativas del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal y Autonómico de Asociaciones. Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño.

**Tercera.- Documentación.**

Para cumplimentar la solicitud se usará el modelo oficial que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la página Web ([www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es)). La solicitud, junto con la documentación exigida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño (calle Santolaya, nº 1 y 3, 33430 Candás) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación de los proyectos de actividades durante el ejercicio de 2017 señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- b) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año.
- c) Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el/la tesorero/a de la entidad o persona responsable de la misma, en la que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.
- d) Justificante de la entidad de estar cubierta por seguro de responsabilidad civil vigente, en el caso de que se realicen actividades extraescolares fuera del Centro.



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT11I05R

Expediente:  
359/2017

Fecha:  
02-03-17 08:50



- e) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria.
- f) Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.

#### **Cuarta.- Plazos de solicitud.**

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### **Quinta.- Revisión de la documentación.**

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

#### **Sexta.- Criterios de valoración.**

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. ( 15 puntos)
- b) Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social. ( 20 puntos)
- c) Número de participantes en la misma. ( 15 puntos)
- d) Continuidad y período de desarrollo de la actividad. ( 10 puntos)
- e) Interés social y cultural de los proyectos. ( 15 puntos)
- f) Proyección del concejo a nivel nacional e internacional. (15 puntos)
- g) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación. (10 puntos)

#### **Séptima.- Destino de la subvención.**

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

#### **Octava.- Concesión de la subvención y plazos.**



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT11I05R

Expediente:  
359/2017

Fecha:  
02-03-17 08:50



En los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de tres meses.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 4.220.-€ (cuatro mil doscientos veinte euros) con cargo a la partida 326 48915 subvenciones a asociaciones de madres/padres y alumnado.

### **Novena.- Justificación y pago de las subvenciones.**

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse ANTES DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, debiendo presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa de los gastos, consistente en la relación de las facturas o documentos que se presentan como justificación, firmada por la Presidencia de la entidad. Dicha cuenta será soportada mediante facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, por importe al menos de la cantidad subvencionada, debiendo, en su caso, estar datada durante el año en que se haya concedido la subvención.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

b) Memoria justificativa del desarrollo de la actividad.

c) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

d) Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de la subvención concedida supere los 3.000 euros.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

En caso de incumplimiento de la justificación:

A) *Graduación del incumplimiento.*



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT11105R

Expediente:  
359/2017

Fecha:  
02-03-17 08:50



1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar no podrá superar el 20% de la inicialmente concedida.
2. Se establecen, además, los siguientes criterios de graduación:
  - a) Incumplimiento por la falta de presentación de la documentación justificativa en plazo:
    - Cuando se produzca la presentación en el plazo de 15 días al que se refiere el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, no se exigirá reintegro alguno.
    - Cuando se produzca la presentación fuera del plazo anterior, por cada día adicional y hasta 90 días, se producirá una detracción de 1/90 partes del importe concedido.
    - A partir del día 91 adicional a los 15 días a los que se refiere el citado artículo, el reintegro será total.
  - b) Cuando las subvenciones sean concedidas en base al presupuesto total de una actividad, el reintegro será proporcional en caso de que el importe justificado fuera inferior al que sirvió de base para la concesión.
  - c) En todo caso, los reintegros parciales que pudieran exigirse deberán responder al principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, atendida su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial.

Cuando el importe justificado válidamente sea inferior al concedido, cumplido lo expuesto en el párrafo anterior, procederá la detracción parcial proporcional al importe no justificado.

3. Los reintegros parciales se exigirán con los correspondientes intereses de demora.

#### B) *Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.*

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto de acuerdo con las normas aplicables a los tributos del Estado.
2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

#### **Décima.- Modificación y revocación de las subvenciones.**



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT11I05R

Expediente:  
359/2017

Fecha:  
02-03-17 08:50



Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Educación en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

#### **Undécima.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as:**

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver [www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es), consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".

#### **Duodécima.- Órgano competente y plazos.**

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes. B) Recurso contencioso-administrativo

## M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

0R5P5L4A0V3H711106S



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT11I05R

Expediente:  
359/2017

Fecha:  
02-03-17 08:50



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección <https://sedeelectronica.ayto-carreno.es> con el código: 0R5P5L4A0V3H711106S



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT11105R

Expediente:  
359/2017

Fecha:  
02-03-17 08:50



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES VINCULADAS A LA EDUCACIÓN O A CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN REGLADA EJERCICIO 2017

D./DÑA:.....  
con D.N.I. nº..... teléfono nº:.....  
domiciliado/a en C/Plaza:..... nº:.....  
piso:..... C.P.:....., localidad:.....  
en representación de la entidad:.....  
con C.I.F.:..... domicilio social en C/ Plaza:.....  
..... nº:..... piso:..... C.P.:..... localidad:.....

### SOLICITA: (Marque una X, en caso afirmativo)

Concurrir a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Carreño, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

### DECLARA RESPONSABLEMENTE: (Marque una X, en caso afirmativo)

- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Carreño por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible por la vía de apremio.
- Que quien ostenta la representación legal de la Asociación o Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ha justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en el ejercicio anterior.
- Que la entidad se encuentra inscrita en el registro de asociaciones municipal y autonómico.
- Que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada.

### DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque una X, en caso afirmativo)

- Solicitud, según el modelo existente en el Registro Municipal, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- Relación de los proyectos de actividades durante el ejercicio 2017 señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2017.
- Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el/la tesorero/a de la entidad o persona responsable de la misma, en la que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social
- Justificante de la entidad de estar cubierta por seguro de responsabilidad civil vigente, en el caso de que se realicen actividades extraescolares fuera del Centro.
- Número de cuenta corriente de la Asociación a la que se haya de efectuar la transferencia.
- C.I.F. de la entidad o, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.

En Candás, a..... de..... de 2017

Fdo: .....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero AYUDAS Y SUBVENCIONES con la finalidad de solicitar, tramitar y controlar las subvenciones, becas y ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención del Ayuntamiento. Así mismo serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Carreño, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Carreño - C/ Santolaya, 1-3, 33430 CANDÁS (Asturias).